1. ÍTEM EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: 756

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050101	**Desarrollo y promoción del deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia**	**52010702-Realizar eventos de actividad física**

Municipios a Intervenir	Valor
Cisneros	$155.000.000

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES Antioquia como Instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

En términos generales, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre está considerado como un derecho de orden constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud; además, se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

INDEPORTES Antioquia a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física para todos los habitantes del departamento, es decir, niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, además desde diferentes ámbitos, educativo, formativo, salud, social comunitario, recreativo, etc. Así mismo, da lineamientos y asesora a los municipios con el fin que puedan planear, organizar y ejecutar este tipo de actividades en sus territorios, de tal forma, que se pueda ampliar las posibilidades de uso adecuado del tiempo libre y alejar las personas de la violencia y a su vez, promocionar valores humanos a través del deporte generar acciones de paz y de inclusión.

La Entidad evidencia la necesidad de orientar y brindar espacios a los habitantes de los diferentes municipios del departamento de Antioquia, espacios propicios para el desarrollo integral, el aprovechamiento del tiempo libre y el aprendizaje, contribuyendo a dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 y a la misión institucional de INDEPORTES Antioquia. Por esta razón, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, a través del Programa “Por su salud, muévase pues”, promueve la

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

realización de diferentes acciones de promoción de la Actividad física y salud, como una estrategia más para fomentar la actividad física como el principal hábito de vida saludable y de esta forma contrarrestar los factores de riesgo para la aparición de Enfermedades No Transmisibles y el consumo de sustancias psicoactivas, problema de salud pública mundial que se ve reflejado en la población del departamento en donde el 50.6% es inactivo físicamente, sólo el 2.7% consume 5 o más porciones de frutas y verduras por día y el 18.3% fuma diariamente, factores de riesgo que hacen a la población más vulnerable y así afectar su calidad de vida.

Por ello toma importancia la realización de un evento atlético, y con los resultados que se obtengan de la ejecución de éstos, se busca generar espacios para promover la práctica de actividad física y los hábitos saludables a través de un mega evento denominado “Carrera de la Familia” que permita masificar las carreras y caminatas en eventos atléticos como un estilo de vida saludable en la población antioqueña.

Con lo anterior se estaría dando cumplimiento al componente 1: Fomento del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el sector, línea estratégica 1.4 diversificación y permanencia de la actividad física en el territorio, contenido en la Ordenanza Departamental 12 de julio 26 de 2023 “por medio de la cual se adopta la Política Pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, se definen los lineamientos básicos de la misma y se deroga la ordenanza 24 de 2011”.

En ese mismo sentido, la Ordenanza 11 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “POR ANTIOQUIA FIRME,” en la línea estratégica 2 COHESIÓN DESDE LO SOCIAL componente 2.1 Bien – Estar: Salud Integral Programa 2.1.7 DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, establece:

> *“Fomenta el deporte para mejorar el bienestar físico y mental de la población, esperando aumentar la cobertura en participación y formación, y el acompañamiento técnico y administrativo para el deporte, la recreación, la actividad física y el reconocimiento del juego como derecho. Se pretende, a través de las escuelas de deporte formativo, incrementar la participación en los procesos de formación deportiva, fortalecer la aplicabilidad de las fases de desarrollo motriz como metodología estratégica de los procesos deportivos, proponer una guía metodológica que permita de forma progresiva y acorde a las edades de los participantes desarrollar las capacidades y habilidades motrices básicas y específicas.*
>
> *A través de la estrategia "Por su salud, muévase pues", se promociona la prevención de la enfermedad mediante la práctica de la actividad física, dirigido en los municipios y corregimientos del departamento, por medio del cual se brinda una opción de lucha contra el sedentarismo, el tabaquismo y la inadecuada alimentación, buscando generar hábitos y estilos de vida saludable en la población del departamento”.*

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con el **Municipio de Cisneros** para que ejecute el objeto del presente proceso y de esta manera se pueda responder de manera oportuna y eficaz a prestar los servicios de operación logística para el desarrollo de la **Carrera de la Familia**, evento liderado por la subgerencia de

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad, el cual hace parte de los programas y proyectos de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES.

Conforme a lo anterior, la “Carrera de la familia” es un mega evento que se realiza hace trece (13) años, suceso que reúne a la familia antioqueña en torno a la actividad física como componente en la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables que llevan a lograr un menor impacto de las enfermedades no transmisibles; igualmente, es la oportunidad para continuar logrando empoderamiento y adhesión hacia el ejercicio como componente saludable en las vidas de los habitantes del departamento de Antioquia. Para Indeportes Antioquia es relevante darle continuidad a procesos que tienen y permiten la participación y convivencia ciudadana en sus diferentes manifestaciones como construcción de tejido social.

El municipio de Cisneros fue seleccionado como la sede del evento, teniendo en cuenta la circular denominada PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE SEDES DE LOS EVENTOS Y ENCUENTROS SUBREGIONALES DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA VIGENCIA 2.024 con radicado 2024000019 con fecha del 17 de mayo de 2024.

Al respecto cabe señalar que el **Municipio de Cisneros** en su Plan de Desarrollo 2024-2027 *“JUNTOS POR EL FUTURO”* en su Línea Estratégica 1: fortalecimiento del tejido social Cisnereño, cuenta con el sector 43*: “Deporte, Recreación y Actividad Fisica"* que tiene por ebjetivo*:* Contribuir a la construcción del tejido social por medio de la recreación, la actividad física, el deporte social y el deporte formativo en todo el territorio municipal a través de programas y proyectos que busquen el mejoramiento de la salud física y mental de la comunidad.

Esta carrera de la familia convoca a toda la población a nivel departamental y municipal a disfrutar de un fin de semana donde el deporte, la convivencia, y el aprovechamiento de tiempo libre toman protagonismo pues estos son elementos fundamentales y procesos básicos que deben concentrarse en el sujeto, además es una invitación a satisfacer las necesidades del movimiento, y a promover la cultura de la práctica de la actividad física, especialmente a través del atletismo en la población Antioqueña.
POBLACIÓN BENEFICIADA: Se beneficiarán 1.400 personas entre atletas y caminantes tanto del municipio de Cisneros como de diferentes municipios departamento de Antioquia.

Así las cosas, es procedente realizar el citado convenio para que INDEPORTES Antioquia suscriba con el municipio de Cisneros un Convenio para la realización de la edición 14 de la carrera de la familia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 14° DE LA CARRERA DE LA FAMILIA "POR SU SALUD, MUÉVASE PUES" EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS.

4.2. Alcance del Objeto: El municipio de Cisneros se encargará de realizará la Carrera Atlética de la Familia, la cual se llevará a cabo en este municipio para 1400 participantes en el mes de septiembre de 2025, esto con el fin de promover los hábitos de vida saludable en las familias del Departamento, estimular y articular las instituciones públicas y privadas del Departamento en torno a la práctica de la actividad física saludable, facilitar y promover la integración de las regiones a través de la actividad física masiva y

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

proporcionar espacios para el uso adecuado del tiempo libre. En cumplimiento de las especificaciones y obligaciones establecidas por INDEPORTES Antioquia.

4.3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80141607	80000000	80140000	80141600
Servicios	84101600	84000000	84100000	80101600

5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.
5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

El Municipio de Cisneros deberá gestionar los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia conforme al proyecto presentado y que serán avalados por la entidad; de igual forma, la destinación de recursos estará sujeta al desarrollo del evento aprobado, y en caso de presentarse variantes en su desarrollo, deberán ser avalados por el supervisor del convenio; lo anterior en busca de la aplicación eficiente de los recursos de inversión.
La aplicación de recursos estará basada en las líneas de inversión avaladas por INDEPORTES Antioquia considerando el presupuesto y cronograma de ejecución del convenio.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a.* OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*:

Para efectos del cumplimiento del Convenio, el Municipio de Cisneros deberá cumplir con los compromisos que se detallan a continuación:

1. El contratista ejecutará el presupuesto en el desarrollo de toda la actividad garantizando el óptimo desarrollo del objeto del convenio y las que propendan por la materialización de la misión de Indeportes Antioquia, durante el desarrollo del Convenio.
2. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos por las partes, los señalados en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del Convenio.
3. Comunicar de manera oportuna, al Supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, las circunstancias que surjan en el desarrollo del Convenio y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de los compromisos cualquiera sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones.
4. El contratista deberá presentar informe final de la ejecución técnica y financiera, al finalizar las actividades, con evidencias tales como: facturas, fotografías, bases de datos de participantes o videos. Acompañados de la solicitud de desembolso y los parafiscales actualizados
5. El contratista debe garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del municipio.

6. El contratista presentará facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato e informes que resulten del evento.
7. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. INDEPORTES Antioquia desembolsará los recursos del Convenio de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del Convenio.
3. El Supervisor validará que el proyecto se ejecute de conformidad con los precios del mercado. De no hacerse el informe presentado no será aprobado y el Convenio será terminado.
4. Verificar que el Municipio de Cisneros presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del Convenio, así como verificar las demás pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio.
5. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del Convenio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

a. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 202501010669 y 202501010670 respectivamente, del 2 de septiembre de 2025, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (**$ 160.950.000**), de los cuales INDEPORTES Antioquia aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000),** el cual es respaldado en los rubros 3.43.4301.01.0-205400.2.3.2.02.02.009.06. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 693 de 07/07/2025. El Municipio realizará el aporte en especie cuantificado en **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (5.950.000).**

Valor del Convenio: CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 160.950.000).

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
693 de 2025	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.01.0-205400.2.3.2.02.02.009.06.	**$ 155.000.000**

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

			TOTAL	**$ 155.000.000**

b. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.

2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).

3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.

4. Tasa Pro-Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.

5. Estampilla ProDesarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

9. Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 4% sobre el valor del contrato antes de IVA.

10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

La entidad asociada debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

c. FORMA DE DESEMBOLSO:

INDEPORTES Antioquia Desembolsará al Municipio de Cisneros, los recursos objeto del Convenio, como se detalla a continuación:

• Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a aportar equivalentes a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000),** posterior a la firma del convenio, pantallazo de inicio en SECOP II, certificación de apertura de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos, previo cumplimiento de los compromisos asumidos por el municipio de Cisneros: presentación de un informe de planeación técnica de las actividades del programa, presentada la respectiva solicitud de desembolso, verificación por parte del Supervisor designado por INDEPORTES Antioquia del pago de Seguridad Social Integral, presentación de la factura de pago de las garantías exigidas para el convenio.

• INDEPORTES Antioquia desembolsará el otro cincuenta por ciento (50%), equivalentes a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000),** una vez terminado el evento. El desembolso se hará previa presentación de un completo informe de ejecución de actividades desarrolladas por el municipio y soporte de los entregables contenidos en los compromisos, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad F-GF-09, además se debe presentar en la rendición de cuentas con el registro fotográfico, planillas y base de datos de participantes

Los desembolsos se realizan en la cuenta bancaria bajo el nombre del convenio con la certificación previa.

Dichos pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las cuentas de cobro y/o facturas, se reciben en el Centro de Administración de Documentos y Archivo CADA de Indeportes Antioquia hasta el día 10 de cada mes, la cuenta de cobro y/o factura, deberá tener anexo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- Certificado de cumplimiento con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, fechada del mes vigente, acompañado del Certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía de quien expide el certificado (persona jurídica).
- Certificado de la cuenta bancaria a nombre del contratista.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece el deporte dentro de los derechos sociales, económicos y culturales y al respecto señala:

La Constitución Política de Colombia establece el deporte dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, al respecto señala:

> ***"ARTICULO 52.*** *Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

A su vez, la **Ley 181 de 1995**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**,** señala en el **artículo 56**:

> *"**Artículo 56º.-** Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura."*

Por su parte **La Ordenanza 8E de 1996**, señala como misión de Indeportes Antioquia:

"(…) servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia. (…)"

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las Entidades Públicas podrán asociarse con otras Entidades públicas para en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplir los fines del Estado. Al respecto, el **Artículo 6° de la Ley 489 de 1998** señala:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Dicha Ley, otorga de manera expresa a las Entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto en su Artículo 95, establece:

"(…) **Artículo 95º.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)"

Por su parte el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015, señala **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Al respecto cabe señalar que el **Municipio de Cisneros** en su Plan de Desarrollo 2024-2027 *"JUNTOS POR EL FUTURO"* en su Línea Estratégica 1: fortalecimiento del tejido social Cisnereño, cuenta con el sector 43*: "Deporte, Recreación y Actividad Fisica"* que tiene por ebjetivo*:* Contribuir a la construcción del tejido social por medio de la recreación, la actividad física, el deporte social y el deporte formativo en todo el territorio municipal a través de programas y proyectos que busquen el mejoramiento de la salud física y mental de la comunidad.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades intervinientes, las mismas deciden asociarse y unir esfuerzos en busca de garantizar el: Convenio interadministrativo para la realización de la edición 14° de la carrera de la familia "por su salud, muévase pues" en el municipio de Cisneros.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El municipio de Cisneros fue seleccionado como la sede del evento, teniendo en cuenta la circular denominada PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONVOCATORIA DE COFINANCIACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE SEDES DE LOS EVENTOS Y ENCUENTROS SUBREGIONALES DE DEPORTE FORMATIVO, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA VIGENCIA 2.024 con radicado 2024000019 con fecha del 17 de mayo de 2024.

Adicionalmente el **Municipio de Cisneros** en su Plan de Desarrollo 2024-2027 *"JUNTOS POR EL FUTURO"* en su Línea Estratégica 1: fortalecimiento del tejido social Cisnereño, cuenta con el sector 43*: "Deporte, Recreación y Actividad Fisica"* que tiene por ebjetivo*:* Contribuir a la construcción del tejido social por medio de la recreación, la actividad física, el deporte social y el deporte formativo en todo el territorio municipal a través de programas y proyectos que busquen el mejoramiento de la salud física y mental de la comunidad.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

De acuerdo a lo anterior, atendiendo a las actividades misionales propias de INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de Cisneros, es necesario la celebración de un **convenio interadministrativo** para la realización de la edición 14° de la carrera de la familia "Por su salud, muévase pues" en el municipio de Cisneros que permita la descentralización y promoción de la actividad física en la población del departamento de Antioquia por medio del Programa *"Por su salud, muévase pues"*, con el fin de generar espacios de aprovechamiento del tiempo libre y el fomento de la práctica de actividad física, que ayuden a mejorar los hábitos de vida saludable.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al Anexo III, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

Para el efecto cada área (técnica, administrativa, jurídica) evaluará los posibles riesgos específicos que, de acuerdo a su competencia y teniendo en cuenta el producto o servicios que se pretende adquirir y la industria que lo produce, se puedan materializar en cualquiera de las etapas.

11.EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el desarrollo del presente contrato, el contratista deberá garantizar a través de la expedición de la póliza, los siguientes componentes, con las características consagradas. Además, estas deberán ser aprobadas por la entidad:

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las garantías		
Amparo	***Valor del Amparo***	***Vigencia***
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición de acto administrativo que ordene su terminación NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ente ejecutor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendría vigencia hasta la liquidación del convenio

El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El ente ejecutor e INDEPORTES Antioquia

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de octubre de 2025.

b. **Supervisión del contrato**: La supervisión en el cumplimiento del convenio estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el convenio se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del convenio. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

c. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Medellín, sin embargo, el objeto del Convenio se ejecutará en el **municipio de CISNEROS**.

13. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: MULTAS INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

14. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Mediante Comunicación N° 202501007918, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Liliana Patricia Jiménez Ocampo – Abogada Contratista – Oficina Asesora jurídica
Rol Logístico: Sandra García Zabala – Contratista – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Rol Técnico: José Palacio Arango – Profesional Universitario – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo

15. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	N/A	N/A
II	Análisis del Sector Económico	2025XXX	XXX
III	Análisis de Riesgos		
IV	Análisis de precios del mercado	2025XXX	XXX

FERNEY CARDONA ECHEVERRI_001
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO_001

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co